

## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

### COMPROBACIÓN DE LAS SUBSANACIONES DE DECLARACIONES RESPONSABLES

#### EXPEDIENTE: TCV32MRR/23

**Objeto:** Obras para la instalación de puntos de carga de vehículos eléctricos en los aparcamientos de cinco Centros de titularidad de Turisme Comunitat Valenciana, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

**Fecha de celebración:** 3 de mayo 2024.

**Asistentes:** según composición de la Mesa, conforme a la resolución del órgano de contratación de 26 de marzo de 2024, publicada en el perfil del contratante.

- PRESIDENTA: Laura Pascual Cervera, Jefa del Servicio de Planificación y Estrategia Turística.

- VOCALES:

- Ana Espinós Rodríguez, Técnica del Servicio de Gestión y Programación Económica, con funciones de control económico-presupuestario, como Vocal suplente.

- Ana Vallés Trescolí, Jefa del Servicio Jurídico y de Contratación, con funciones de asesoramiento jurídico del órgano.

- SECRETARIO (con voz, pero sin voto): José M<sup>a</sup> Casas Romero, Jefe de la Sección de Contratación.

No asisten las Vocales 3 ni 4, ni sus suplentes, habiéndose constituido, no obstante, válidamente la Mesa.

La reunión se celebra en modo telemático.

#### **Orden del día:**

- Comprobación de las subsanaciones de las declaraciones responsables para licitar.

Se inicia la sesión, siendo las 12'00 horas del 3 de mayo de 2024, con la asistencia de los miembros de la Mesa anteriormente citados. En su sesión del pasado 16 de abril de 2024, la Mesa acordó:

*“Por lo que respecta a ACCIONA RECARGA, S.L., ACEINSA LEVANTE, S.A., COVES ENERGY SOLUTIONS, S.L., CUERVA ENERGÍA, S.L.U., EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U., ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., GREENFO EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L., INGENIERÍA APLICADA ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L., JIMFRA, S.L., NEGOCIOS INTELIGENTES 7EXPERIENCE, S.L., PAVAPARK MOVILIDAD, S.L., RAIDEN IBÉRICA, S.L. y TRENASA, S.A., al no advertirse defectos en su declaración responsable para licitar, todos ellos quedan ADMITIDOS A LICITACIÓN.*

*Por lo que respecta a los licitadores que a continuación se reseñan, al advertirse deficiencias en su declaración responsable para licitar, todos ellos quedan ADMITIDOS PROVISIONALMENTE a licitación, debiendo subsanar los siguientes extremos de las mismas:*

*- MAYGMO ENERGÍA, S.L.: Deberá subsanar su Anexo III, puesto que no cumplimenta los datos del ofertante o licitador en el encabezamiento del documento y sin alterar, bajo ningún concepto, los parámetros ofertados correspondientes a los criterios de adjudicación.*

*- REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS S.A.: Deberá subsanar su Anexo III, ajustándose al modelo facilitado, por cuanto no incorpora los "medios humanos" que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, ni tampoco el número de trabajadores en plantilla ni el número de los mismos con discapacidad.*

*- SALZILLO ENERGÍA, S.L.: Deberá subsanar su Anexo III, relacionando las restantes empresas del grupo o, en todo caso, confirmando que ninguna de ellas concurre a la licitación.*

*- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.: Deberá subsanar su Anexo III, puesto que adjunta relación de empresas del grupo, pero no indica expresamente que, al menos una de ellas, concurre también a esta licitación, tal y como ha podido comprobar la Mesa de oficio.*

*- TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A.: Deberá subsanar su Anexo III, puesto que declara expresamente que ninguna empresa más del grupo concurre a este procedimiento de contratación, cuando la Mesa ha podido comprobar, de oficio, a la vista del listado de sociedades del grupo aportado, que al menos una de dicha relación sí que concurre a la presente licitación.*

*- WENEA URBAN, S.L.: Deberá subsanar su Anexo III, relacionando las restantes empresas del grupo o, en todo caso, confirmando que ninguna de ellas concurre a la licitación.*

*Concluida la comprobación de las declaraciones responsables para licitar y leídas las ofertas de los licitadores correspondientes a los criterios cuantificables automáticamente, se ACUERDA por unanimidad de los miembros con derecho a voto que se cursen las correspondientes notificaciones a través de la PCSP a los licitadores admitidos provisionalmente a licitación reseñados en esta acta para la subsanación de las deficiencias advertidas en su documentación, otorgándoles para ello un plazo de tres días hábiles desde la referida notificación. Asimismo, por tratarse esta de una contratación que se tramita en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - Next Generation EU se advierte a los miembros de la Mesa que deberán suscribir la declaración de ausencia de conflicto de intereses, conforme al modelo anexo al PCAP. En este mismo sentido, se informa de que el órgano de contratación, esto es la Presidenta de Turisme Comunitat Valenciana autorizó en fecha 14/03/2024 “a la directora de programas para la gestión de fondos europeos MRR vinculados al turismo, en la entidad Turisme Comunitat Valenciana, por estar determinada en normas referidas a la gestión de los fondos europeos MRR dirigidos al turismo, para:*

*• Actuar con el rol de “responsable de operación”, a los solos efectos de acceder a MINERVA e incorporar a dicha plataforma el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos de contratación de aquellas actuaciones desarrolladas en el ámbito competencial de Turisme Comunitat Valenciana en ejecución del PRTR, para poder realizar ex ante el análisis del riesgo de conflicto de interés previsto en el apartado Cinco de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*

• **SEGUNDO.** *Acceder a los datos de los intervinientes en los citados procedimientos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con el rol de Administrador del Órgano de Contratación (AOC).*

*Por ello, en tanto en cuanto no se hayan efectuado las comprobaciones pertinentes por parte de la directora de programas para la gestión de fondos europeos MRR vinculados al turismo, en la entidad Turisme Comunitat Valenciana, referidas a los intervinientes en el presente procedimiento de contratación, no podrá continuarse con la tramitación del mismo, según lo establecido en el artículo 4 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, que establece que “Corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, **con carácter previo a la valoración de las ofertas** o solicitudes en cada procedimiento (...)”.*

Todos los licitadores requeridos han respondido dentro del plazo otorgado al efecto. Abiertos los sobres de subsanación, la Mesa, por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, a la vista de las declaraciones responsables presentadas, ACUERDA ADMITIR A LICITACIÓN a las empresas MAYGMO ENERGÍA, S.L., REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS S.A., SALZILLO ENERGÍA, S.L., SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A. y WENEA URBAN, S.L.

Asimismo, se constata que las mercantiles SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. y TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A. declaran formar parte del mismo grupo empresarial, circunstancia esta que deberá ser tenida en cuenta a la hora de detección de posibles valores anormales en las ofertas económicas presentadas, a tenor de lo especificado en el artículo 149.3 de la LCSP, que establece que “*Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal*”.

La Mesa acuerda, en consecuencia, trasladar las proposiciones de todos los licitadores al Servicio de Infraestructuras Turísticas, a efectos de detección de posibles valores anormales en las ofertas económicas y, caso de inexistencia de estos, emisión del correspondiente informe de valoración, toda vez que ya consta en el expediente, asimismo, el correspondiente informe relativo al análisis ex ante de conflicto de intereses al que se hacía referencia en el acta de la sesión de la Mesa de fecha 16/04/2024, habiendo sido el resultado de dicho análisis la “*no detección de existencia de riesgo de conflicto de interés (banderas verdes)*”.

Y siendo las 12’30 horas del 03/05/2024, finaliza la sesión, firmándose la presente acta en prueba de conformidad y aprobándose por los miembros de la Mesa.